



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Rdo. N° 2021-00333

Inter. 530

No se accede a la solicitud que precede, remitida vía e-mail, al correo electrónico de este despacho judicial, por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso instaurado por el BANCO DE BOGOTA en contra de EDISON ANTONIO RINCON, habida cuenta que de la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, claramente se evidencia, que se le concedió un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de radicación del documento (21 de febrero de 2022), para cancelar el mayor valor a efectos de inscribir la medida, es decir que el termino se vence el 21 de abril de 2022, adicionalmente, se le indica que dicha nota devolutiva se le puso en conocimiento mediante auto de fecha 8 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 45
DEL 29 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b29ac4473323e3b6ec6d429084ce884affdfe40739799fc583eb44ad6d6fa58**

Documento generado en 28/03/2022 04:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>